



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez Derecho de Petición propuesto dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por EDITH GARCÍA PALACIOS, obrando a través de apoderada judicial, en contra de JHON JAIRO OSORIO DÍAZ para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira (V), 15 de septiembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 1229
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: EDITH GARCÍA PALACIOS.
Demandado: JHON JAIRO OSORIO DÍAZ.
Radicación: 7652041089001-2020-00082-00

Palmira (V), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretaría que antecede y teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo, indican que el valor total de la obligación asciende a la suma de \$3.164.000 incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho, recibiendo en efectivo la parte demandante la suma de \$1.300.000 y el saldo restante, con los títulos de depósito judicial que reposan a órdenes del juzgado hasta por la suma de \$1.864.000, se hace necesario ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo del salario del señor JHON JAIRO OSORIO DÍAZ, como empleado del COLEGIO AGUSTINIANO CAMPESTRE, y que fuera comunicado mediante Oficio No. 690 del 06 de julio de 2020.

También se ordenará el pago de \$1.864.000 a favor de la parte demandante, los cuales se encuentran a disposición del juzgado en títulos de depósito judicial. Los depósitos judiciales restantes y los que le hayan sido descontados al demandado con posterioridad a este pronunciamiento, le serán devueltos.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del salario que devenga el demandado JHON JAIRO OSORIO DÍAZ, como empleado del COLEGIO

AGUSTINIANO CAMPESTRE, y que fuera comunicado mediante Oficio No. 690 del 06 de julio de 2020. Oficiése.

TERCERO: ORDENAR la entrega de **\$1.864.000** a favor de la parte demandante, con los cuales se cancela la totalidad de la obligación demandada.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los títulos de depósito judicial restantes y los que a futuro le sean descontados al demandado.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b8b5d13609cdf30aec814878965270ec803e31298457e26a49b4f51d739813**
Documento generado en 15/09/2021 09:29:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>